



# Resolución Jefatural

N° 937-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de junio de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 1155-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1172-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 30680-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, donde se establece que; *“(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;*

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala”;*

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 505-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas fija para los semestre académicos 2021-I y 2021-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del IES Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2019 y 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020, Beca de Traslado - Convocatoria 2020, y la Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020;

Que, con Oficio N° D000013-2021-CENFOTUR-DFA, del IES Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR solicita la corrección de la denominación de los programas de estudios, debido a que no está actualizada conforme a la información remitida con el Oficio N° D000012-2021-CENFOTUR-DFA;

Que, mediante Informe N° 1155-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en virtud a la información presentada por la IES Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR; informa que corresponde modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 505-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que concierne a la denominación de los programas de estudios de la mencionada IES, al haberse omitido señalar *“del nivel Profesional Técnico”*, en todos los programas de estudio, conforme al Anexo N° 1 del citado Informe;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1172-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 505-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 505-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo concerniente a la denominación de los programas de estudios del IES CENFOTUR, al haberse omitido señalar “del nivel Profesional Técnico”, en todos los programas de estudio, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2019 y 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020, Beca de Traslado - Convocatoria 2020, y la Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO N.º 1

### Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016<sup>1</sup>

Institución		Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR						
Período		2021-I y 2021-II						
Beca	Sede	Carreras	Matrícula por semestre	Pensión			Valor del crédito*	
				Nº de cuotas	Monto	Con 50% de descuento	Monto	Con 50% de descuento
Beca 18 de Pregrado – Convocatorias 2016	Lima	Administración Hotelera del nivel Profesional Técnico	S/ 100.00	5	S/ 651.00	S/ 325.50	S/ 155.00	S/ 77.50

<sup>1</sup>/Aplica para la becaria Lisbeth Andrea Córdova Yacsavilca al haber sido reincorporada al Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR mediante Resolución Jefatural N° 1427-2020- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.

\* El monto de pensión es referencial, calculado en función a 21 créditos por semestre. De acuerdo a lo señalado por el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, para el semestre académico 2021-1 y 2021-2 se decidió reducir en 50% los costos directos por concepto de pensión de estudios.

### Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2019, 2020

Institución		Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR					
Período		2021-I y 2021-II					
Sede	Programa	Matrícula	Valor del crédito		Nº de cuotas	Pensión mensual <sup>1</sup>	
			Monto	Con 50% de descuento		Monto	Con 50% de descuento
Lima	Gastronomía Peruana e Internacional del nivel Profesional Técnico	S/ 100.00	S/ 223.00	S/ 111.50	5	S/ 936.60	S/ 468.30
	Administración Turística del nivel Profesional Técnico	S/ 100.00	S/ 147.00	S/ 73.50	5	S/ 617.40	S/ 308.70
	Administración Hotelera del nivel Profesional Técnico	S/ 100.00	S/ 155.00	S/ 77.50	5	S/ 651.00	S/ 325.50
	Guía Oficial de Turismo del nivel Profesional Técnico	S/ 100.00	S/ 147.00	S/ 73.50	5	S/ 617.40	S/ 308.70
Cusco	Gastronomía Peruana e Internacional del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 100.00	S/ 50.00	5	S/ 420.00	S/ 210.00
	Administración Turística del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 86.00	S/ 43.00	5	S/ 361.20	S/ 180.60
	Administración Hotelera del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 86.00	S/ 43.00	5	S/ 361.20	S/ 180.60
	Guía Oficial de Turismo del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 86.00	S/ 43.00	5	S/ 361.20	S/ 180.60
Chiclayo	Gastronomía Peruana e Internacional del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 100.00	S/ 50.00	5	S/ 420.00	S/ 210.00
	Administración Turística del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 67.00	S/ 33.50	5	S/ 281.40	S/ 140.70
	Administración Hotelera del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 67.00	S/ 33.50	5	S/ 281.40	S/ 140.70
	Guía Oficial de Turismo del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 67.00	S/ 33.50	5	S/ 281.40	S/ 140.70

\* El monto de pensión es referencial, calculado en función a 21 créditos por semestre. De acuerdo a lo señalado por el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, para el semestre académico 2021-1 y 2021-2 se decidió reducir en 50% los costos directos por concepto de pensión de estudios.

## Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020

Institución	Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR						
Período	2021-I y 2021-II						
Sede	Programa	Matrícula	Valor del crédito		N° de cuotas	Pensión mensual*	
			Monto	Con 50% de descuento		Monto	Con 50% de descuento
Lima	Gastronomía Peruana e Internacional del nivel Profesional Técnico	S/ 100.00	S/ 223.00	S/ 111.50	5	S/ 936.60	S/ 468.30
	Administración Turística del nivel Profesional Técnico	S/ 100.00	S/ 147.00	S/ 73.50	5	S/ 617.40	S/ 308.70
	Administración Hotelera del nivel Profesional Técnico	S/ 100.00	S/ 155.00	S/ 77.50	5	S/ 651.00	S/ 325.50
	Guía Oficial de Turismo del nivel Profesional Técnico	S/ 100.00	S/ 147.00	S/ 73.50	5	S/ 617.40	S/ 308.70
Cusco	Gastronomía Peruana e Internacional del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 100.00	S/ 50.00	5	S/ 420.00	S/ 210.00
	Administración Turística del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 86.00	S/ 43.00	5	S/ 361.20	S/ 180.60
	Administración Hotelera del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 86.00	S/ 43.00	5	S/ 361.20	S/ 180.60
	Guía Oficial de Turismo del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 86.00	S/ 43.00	5	S/ 361.20	S/ 180.60

\* El monto de pensión es referencial, calculado en función a 21 créditos por semestre. De acuerdo a lo señalado por el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, para el semestre académico 2021-1 y 2021-2 se decidió reducir en 50% los costos directos por concepto de pensión de estudios.

## Beca de Traslado – Convocatoria 2020

Institución	Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR						
Período	2021-I y 2021-II						
Sede	Programa	Matrícula	Valor del crédito		N° de cuotas	Pensión mensual*	
			Monto	Con 50% de descuento		Monto	Con 50% de descuento
Chiclayo	Gastronomía Peruana e Internacional del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 100.00	S/ 50.00	5	S/ 420.00	S/ 210.00
	Administración Turística del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 67.00	S/ 33.50	5	S/ 281.40	S/ 140.70
	Administración Hotelera del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 67.00	S/ 33.50	5	S/ 281.40	S/ 140.70
	Guía Oficial de Turismo del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 67.00	S/ 33.50	5	S/ 281.40	S/ 140.70

\* El monto de pensión es referencial, calculado en función a 21 créditos por semestre. De acuerdo a lo señalado por el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, para el semestre académico 2021-1 y 2021-2 se decidió reducir en 50% los costos directos por concepto de pensión de estudios.

## Beca Talento Escolar– Convocatoria 2020

<b>Institución</b>	Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR						
<b>Período</b>	2021-I y 2021-II						
Sede	Programa	Matrícula	Valor del crédito		N° de cuotas	Pensión mensual*	
			Monto	Con 50% de descuento		Monto	Con 50% de descuento
Cusco	Gastronomía Peruana e Internacional del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 100.00	S/ 50.00	5	S/ 420.00	S/ 210.00
	Administración Turística del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 86.00	S/ 43.00	5	S/ 361.20	S/ 180.60
	Administración Hotelera del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 86.00	S/ 43.00	5	S/ 361.20	S/ 180.60
	Guía Oficial de Turismo del nivel Profesional Técnico	S/ 50.00	S/ 86.00	S/ 43.00	5	S/ 361.20	S/ 180.60

\* El monto de pensión es referencial, calculado en función a 21 créditos por semestre. De acuerdo a lo señalado por el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, para el semestre académico 2021-1 y 2021-2 se decidió reducir en 50% los costos directos por concepto de pensión de estudios.